JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ÁNGEL FREDY RICO HENAO
DEMANDADA	GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER DE SEGURIDAD LTDA. DICO TELECOMUNICACIONES S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00209-00
DECISIÓN	Se tiene por contestada la demanda y se señala fecha y hora para la audiencia prevista por el artículo 77 CPTSS

De la revisión de la contestación de la demanda presentada por DICO TELECOMUNICACIONES S.A. (número 20, expediente electrónico) y GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER DE SEGURIDAD LTDA. (número 19, expediente electrónico), se advierte que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo tanto, resulta procedente tener por contestada la demanda.

El JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda por parte de DICO TELECOMUNICACIONES S.A. y GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER DE SEGURIDAD LTDA., según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el VIERNES VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 a.m.).

A través de este enlace podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente formato. Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos

electrónicos registrados por los abogados (botero621@hotmail.com - gerencia@cesaracero-abogados.com - subgerencia@cesaracero-abogados.com - asistentejuridico@cesaraceroabogados.com - dependientejuridico@cesaracero-abogados.com - rocio.pardo@dico.com.co – jhcabezas@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1c71663b54315965eae9773c28449d3a3a89c61139682077bedd8dd16017b89**
Documento generado en 19/11/2021 05:04:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica